

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, EL "**INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA A.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P.C. EFRÉN HERNÁNDEZ ARENIVAS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL VICEPRESIDENTE GENERAL, **C.P.C. MARIO TOMÁS DE LA GARZA MARTÍNEZ**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 al año 2022.

I.5. Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.

II.- DECLARA "EL COLEGIO":

II.1 Que es una Asociación Civil constituida el 11 de diciembre de 1958 en la ciudad de Chihuahua, según la escritura número 524 otorgada ante la fe del Lic. Manuel E. Russek notario público número 8 del distrito Morelos, inscrito bajo el número 55, a folios 134 del Libro Número 2 de la Sección Cuarta del Registro Público para la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con fecha de 21 de enero del año 1959. Asimismo que cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el número 9297, en el Expediente 213526.

II.2 Que el 09 de marzo de 1963 en la ciudad de Chihuahua según la escritura número 75 otorgada ante la fe del Lic. Manuel O'Reilly Gutiérrez, Notario Público Número 1 del Distrito Judicial Morelos se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de fecha 24 de agosto del año 1962, mediante el cual se cambió la denominación a **INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL**. Cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el Número 55, Folios 134 del Libro Número 2 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 26 de abril del año 1963. Asimismo que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número 2170, Expediente 213526.

II.3 Que dentro del objeto y finalidad de "**EL COLEGIO**", a que se hace referencia se encuentran el mantener la unión profesional de los Contadores Públicos de la Ciudad de Chihuahua y otras ciudades del Estado donde se establezcan delegaciones; Establecer y divulgar, en interés del Público, las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera y promover su aceptación y observancia; Realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente coadyuve, complemente o contribuya a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

II.4 Que el **C.P.C. EFRÉN HERNÁNDEZ ARENIVAS** acredita su personalidad como Presidente de **“EL COLEGIO”**, con nombramiento otorgado en el acta de asamblea con fecha del 12 de enero de 2016, misma que queda protocolizada en Escritura Pública Número 12,719, Volumen 534, en fecha 10 de febrero del año 2016, ante la Fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública Número 24 del Distrito Judicial Morelos.

II.5 Que el **C.P.C. MARIO TOMÁS DE LA GARZA MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Vicepresidente General de **“EL COLEGIO”**, con nombramiento otorgado en el acta de asamblea con fecha del 12 de enero de 2016, misma que queda protocolizada en Escritura Pública Número 12,719, Volumen 534, en fecha 10 de febrero del año 2016, ante la Fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública Número 24 del Distrito Judicial Morelos

II.6. Que el Apoderado de conformidad a lo establecido por la cláusula vigésimo primera de **“EL COLEGIO”**, tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento

II.7 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Politécnico Nacional número 2712, Colonia Quintas del Sol, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo de inscripción de la Unidad Académica de alguno de los programas de licenciatura, o de cada una de las materias de alguno de los programas de maestría que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados de **“EL COLEGIO”**. Asimismo en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales **“LAS PARTES”** lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas de mutuo interés.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para cumplir con lo estipulado en la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Intercambio de docentes para el fortalecimiento de sus programas;
- II. Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas;

III. Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones. Asimismo, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a ofrecer a los empleados designados por **“EL COLEGIO”** que justifiquen su relación laboral directa y de forma permanente, una condonación parcial del 25% respecto del costo de la inscripción de la Unidad Académica de alguno de los programas de licenciatura, o del costo total de cada materia del programa de Posgrado a cursar de la Unidad Académica, en cualquiera de sus campus, debiendo a su vez el empleado de **“EL COLEGIO”** cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

- I. Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que en caso de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de convenios específicos;
- II. Otorgar la condonación del 25% del costo de la inscripción de la Unidad Académica de licenciatura o del costo total de cada materia del programa de maestría en cuestión, en beneficio del personal designado por **“EL COLEGIO”**;
- III. Organizar en manera conjunta con **“EL COLEGIO”** y por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración durante los meses de marzo o abril de cada año, el evento magno denominado **“Semana Académica de Contaduría y Administración”** donde se tendrá un ciclo de conferencias del área contable, financiera, administrativa y de negocios;
- IV. Informar a **“EL COLEGIO”** por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración sobre cualquier cambio en la situación laboral los maestros, personal administrativo o la situación académica de los alumnos;
- V. Apoyar a **“EL COLEGIO”** en la difusión de sus cursos, eventos, normatividad y beneficios que ofrece, entre los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración, y su personal académico y administrativo;
- VI. Designar a un responsable que vigilará el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio;
- VII. Dar un trato igualitario a los beneficiarios del programa obtenido por este instrumento, en relación a los demás alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración, respecto a la prestación de los servicios administrativos y académicos que ofrece la misma y **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL COLEGIO”:

- I. Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que en caso de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de convenios específicos;
- II. Remitir a Rectoría y/o la Facultad de Contabilidad y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado del personal que gozarán de las mismas;

- III. Organizar en manera conjunta con la Facultad de Contaduría y Administración, y en las instalaciones de la Unidad Académica, durante los meses de marzo o abril de cada año, evento magno denominado "Semana Académica de Contaduría y Administración" donde se tendrá un ciclo de conferencias del área contable, financiera, administrativa y de negocios.
- Los objetivos Generales de este evento serán:
- A. Fortalecer los programas académicos de las carreras de la Facultad de Contaduría y Administración.
 - B. Ofrecer una serie de conferencias con temas de actualidad que sean de utilidad tanto para los alumnos y maestros de la Facultad, así como para los socios del Colegio de Contadores y público en general.
 - C. Dar información a los estudiantes sobre el campo de acción del contador público y las actividades de la vida colegiada (conoce al IMCP)
 - D. Fortalecer la vinculación de la Facultad y el Colegio con Instituciones, empresas y dependencias que son invitados a participar.
- IV. Participar en la actualización de los programas académicos y perfil de egreso de las carreras y materias que se imparten en la Facultad de Contaduría y Administración.
- V. Dar difusión y promover los diversos planes de posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración a toda su membresía a efectos de incentivar la inscripción de nuevos estudiantes.
- VI. Otorgar un 25% de descuento a los maestros, personal administrativo y/o alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración en todos los eventos que se organicen por parte del **"COLEGIO DE CONTADORES"**;
- VII. Otorgar un 60% de descuento en la cuota anual del **"COLEGIO DE CONTADORES"** durante el primer año, y un 40% durante el segundo, a los egresados de la Facultad de Contaduría y Administración que ingresen como "Socios activos" al Colegio. Para estos efectos, los egresados deberán reunir los siguientes requisitos:
- a). Haber sido miembros del Espacio Juvenil de Contadores y;
 - b). Contar con constancia de participación activa por parte del Espacio Juvenil de Contadores y no tener adeudo de cuotas estudiantiles a la fecha de inscripción como Socio Activo.
- VIII. Otorgar en forma gratuita a los estudiantes y maestros, la revista mensual "Contaduría Pública" y el boletín "ComUniCCo" (en sus versiones electrónicas) los cuales son editados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos;
- IX. Otorgar en forma gratuita, CD o dispositivo de almacenamiento conteniendo el Código de Ética, mismo que será entregado al momento de terminar el examen profesional de la carrera de Contador Público a cada estudiante que tenga resultados satisfactorios;

- X. Informar a **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración sobre cualquier cambio en la situación laboral del beneficiario;
- XI. Designar al responsable de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio;
- XII. Impartir un curso a los alumnos con la calidad de pasante de las carreras de la Facultad de Contaduría y Administración, de forma conjunta con **"LA UNIVERSIDAD"**, en el cual por parte del personal de **"EL COLEGIO DE CONTADORES"** se les explique expectativas y realidades a las que se van a enfrentar en el entorno laboral y/o profesional.
- XIII. Promover entre los beneficiarios del esquema de condonación las siguientes obligaciones:
 - A. Cubrir los requisitos de admisión solicitados por **"LA UNIVERSIDAD"**;
 - B. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura o reinscripción que correspondan;
 - C. Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que les encomienden dentro del proceso enseñanza-aprendizaje en la Facultad de Contaduría y Administración, conforme al Reglamento General Académico y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo de la inscripción de la Unidad Académica de alguno de los Programas de Licenciatura de la Unidad Académica, o bien, de cada materia del programa de Maestría elegido por el empleado de **"EL COLEGIO"**, debiendo a su vez el empleado de **"EL COLEGIO"** cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, excluyendo además gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

- I. El empleado o socio obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8 en licenciatura o 9 en Posgrado, en la escala de uno a diez, al término del periodo académico que se encuentren cursando;
- II. El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentren cursando;
- III. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la **"LA UNIVERSIDAD"** según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que las cuotas de inscripción y pago por materia o colegiatura a que se refiere las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente instrumento, estarán sujetas a sufrir moderado incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas de **"LA UACH"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS: "LAS PARTES" convienen en que los empleados de "EL COLEGIO" deberán cubrir los requisitos de ingreso, el costo de inscripción por parte de Rectoría, el 100% del seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credencial, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria, relacionada con este convenio, así como demás requisitos de permanencia, acreditación de materias, conservación de la condonación y demás obligaciones contempladas en la normatividad. Asimismo, que el material utilizado por el empleado de "EL COLEGIO" necesario para cursar sus asignaturas, según sea el caso, correrá a cuenta de éste.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Convenio.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Además de lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas tercera y cuarta, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.



Handwritten blue ink signatures and a large circular scribble on the right side of the page.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “EL COLEGIO”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 04 de octubre del año 2022, y podrá ser modificado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLES: “LAS PARTES” designan como responsables para la ejecución y seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, Director de la Facultad de Contaduría y Administración

Por parte de “EL COLEGIO”, al **C.P.C. EFRÉN HERNÁNDEZ ARENIVAS**, Presidente del Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua A.C.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado

hasta el momento. **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **"LAS PARTES"** respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

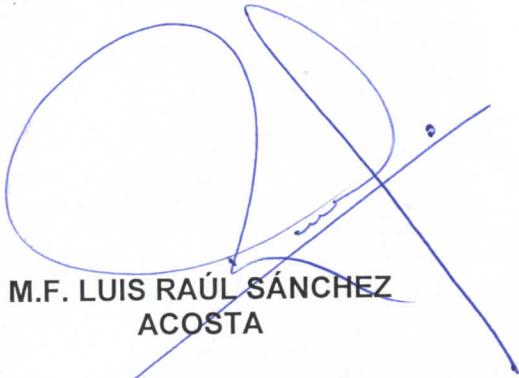
Leído que fue el presente instrumento constante de once hojas escritas sólo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ
RECTOR

POR EL INSTITUTO Y
COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE CHIHUAHUA
A.C.

C.P.C. EFRÉN HERNÁNDEZ
ARENIVAS
PRESIDENTE



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ
ACOSTA

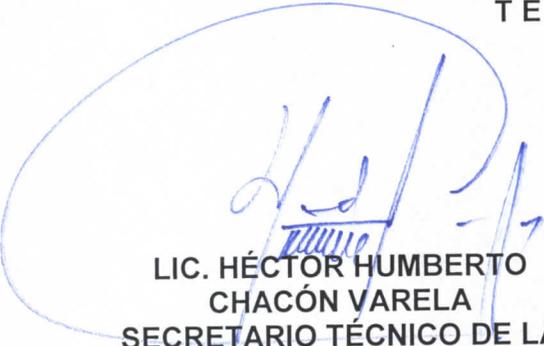
DIRECTOR DE LA
FACULTAD DE
CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



C.P.C. MARIO TOMÁS DE LA
GARZA MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE
GENERAL

TESTIGOS



LIC. HÉCTOR HUMBERTO
CHACÓN VARELA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



DR. JUAN ÓSCAR OLLIVIER
FIERRO
SECRETARIO DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA A.C., DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2017. CONSTE.....

